

# ESTADO, CIUDADANÍA Y FEMINISMOS: APROXIMACIONES TEÓRICAS E HISTORIOGRÁFICAS

MARÍA DOLORES RAMOS\*

## RESUMEN

Este artículo plantea las relaciones establecidas entre el Estado-Nación, la ciudadanía y los diferentes feminismos en el marco de la teoría social de sexo-género. Se centra en las conexiones que el Estado establece con la sociedad civil, y también en sus políticas distributivas y coercitivas, que se analizan a partir de dos ámbitos entrelazados: el de los derechos de las mujeres como ciudadanas y el de la asistencia pública y las reformas sociales en diferentes países, así como en el papel que cumplen las leyes y los movimientos de mujeres en el proceso de formación de la ciudadanía y en su radicalización en clave democrática, socialdemócrata y socialista.

## ABSTRACT

This paper looks into the relations established between Nation/State, citizenship and the different feminisms in the framework of the social theory of sex/gender. It focuses on the connections established by the State with the civil society, and also on its distributive and coercive policies, which are analyzed through two intertwined areas: women rights as citizens and public assistance and social reforms in several countries. Priority consideration is given to the role played by legislation and woman movements in the process of citizenship formation and radicalization in liberal/democratic and socialist terms.

**PALABRAS CLAVE:** Estado, ciudadanía, feminismo, género, sociedad civil, movimientos sociales.

**KEY WORDS:** State, citizenship, feminism, gender, civil society, social movements.

\* Proyecto de I+D+I *Mujer, liberalismo y espacio público en perspectiva comparada*. (HAR2011 - 26344). Una versión más amplia de este artículo, titulada “¿Estado Minotauro o Estado Providencia? Ciudadanía, género y feminismos”, verá la luz en el Dossier (en prensa): *Estado, política y feminismos. Perspectivas comparadas*, que he coordinado para la revista *Alcores*.

## 1. ESTADO. GÉNERO Y CIUDADANÍA FEMENINA

Desde hace tres décadas los saberes históricos están siendo sometidos a un proceso de reescritura en el que han intervenido la ampliación semántica del término política, las diferentes lecturas del poder, la categoría analítica género y los enfoques que dejan al descubierto lo cualitativo, lo específico de la experiencia humana, entre otros aspectos<sup>1</sup>. Uno de los temas que precisan ser investigados en profundidad es el de las relaciones establecidas entre el Estado-Nación, la ciudadanía y los diferentes feminismos. Unas relaciones conflictivas en las que se han implicado históricamente agencias sociales y políticas públicas, regidas por discursos, normas de género y prácticas de vida, saldándose con movilizaciones plurales, en ocasiones paralelas, o incluso coincidentes en sus estrategias, realizadas dentro o fuera de los partidos, las instituciones del Estado y las organizaciones feministas, con el objetivo de combatir la desigualdad sexual<sup>2</sup>. Ahora bien, aunque dichas acciones colectivas tienen carácter político y suelen repercutir en las estructuras jurídicas y los programas estatales, también a veces pueden ser cooptadas por organismos e instituciones que las “domestican” y colocan al servicio de otros objetivos. No es un secreto para nadie que los partidos políticos, una vez instalados en el poder, han subordinado en diferentes ocasiones la lucha por la emancipación femenina a otras prioridades. Este hecho constituye la punta del iceberg de una historia oculta, la del género y el Estado, que es preciso seguir investigando en el plano nacional e internacional, sin perder de vista que la configuración y las transformaciones de las instituciones estatales responden a coyunturas, proyectos específicos e intereses plurales, recorridos, entre otras construcciones socioculturales, por las relaciones de género.

Así, mientras el movimiento feminista planteaba históricamente sus reivindicaciones, el Estado se mantenía al margen, obstaculizaba o intervenía a favor de dichas demandas a través de la legislación y las prácticas políticas. Esas actuaciones contribuyeron a mejorar la condición femenina o, por el contrario, sirvieron para sujetar a las mujeres al orden patriarcal. No en vano la historia ha demostrado que el poder político en general se encuentra ligado a desigualdades de género, de clase, raciales o étnicas, y que la discriminación sexual está instalada en todas partes, incluso en los países en los que el socialismo estatal otorgó a las mujeres un nuevo estatuto en la sociedad, como

1. MUÑOZ, A. y RAMOS, M.D.: “Mujeres, política y movimientos sociales. Participación, contornos de acción y exclusión”, en BORDERÍAS, C. (ed.): *La historia de las mujeres. Perspectivas actuales*, Barcelona 2009, 69-131.
2. MOLYNEUX, M.: *Movimientos de mujeres en América Latina. Estudio teórico comparado*, Madrid 2003.

habían exigido Alexandra Kollontai, Clara Zetkin y Rosa Luxemburgo, entre otras dirigentes, siguiendo una tradición femenina de intervención en la esfera pública cuyos orígenes se remontan a las socialistas utópicas de mediados del XIX, lideradas por Flora Tristán, Jean Deroin y Eugenie Niboyet. El recuerdo de estos nombres nos lleva a reivindicar el concepto de genealogía, aplicado al conjunto de discursos y experiencias que otorgan sentido al feminismo en el marco de diferentes culturas políticas y propician una conciencia emancipadora ligada al asociacionismo, la legitimación de voces de autoridad y la irrupción de numerosas formas de liderazgo.

En este sentido, Catharine Mackinnon sostiene que el feminismo tiene una teoría del poder, pero carece de una teoría del Estado, y formula al respecto algunas preguntas: ¿Es el Estado autónomo de la clase, está parcialmente determinado o ligado a ella y a otros elementos, como el género, que recorre transversalmente sus instituciones y programas, pese a su aparente invisibilidad? ¿Qué papel cumplen las leyes, qué intereses sirven, cómo legitiman la institución patriarcal? ¿Qué pueden hacer por las mujeres? ¿Cómo inciden los movimientos feministas en su cumplimiento, derogación y sustitución? ¿Es la virilidad una “cualidad” inherente a la forma y la organización estatal? ¿Son los intereses masculinos, tenidos como neutros y universales, el eje de políticas concretas que se representan como abstractas?<sup>3</sup> El análisis de estas cuestiones se ha centrado en gran medida en el proceso de formación de la ciudadanía, el estudio de su posterior universalización y radicalización en clave democrática, socialdemócrata y socialista, las críticas sobre los límites del liberalismo y las demandas de derechos civiles, políticos y sociales para los sujetos excluidos, entre los que se cuentan las mujeres, que se adentraron progresivamente en los espacios públicos con el respaldo de las organizaciones feministas.

En el marco de la teoría social de sexo-género, sometida a numerosos estudios y debates durante la pasada década<sup>4</sup>, algunos enfoques se han centrado en las conexiones que el Estado establece con la sociedad civil, y en sus políticas distributivas y coercitivas, que suelen analizarse a partir de dos ámbitos entrelazados: el de los derechos de las mujeres como ciudadanas y el de la asistencia pública y las reformas sociales. Gisela Bock y Pat Thane, entre otras historiadoras, han abordado las actuaciones políticas del Estado que afectan al bienestar, y la incidencia de éstas sobre las mujeres, prestando atención al contexto político en el que se articulan esas medidas y las fuerzas

3. MACKINNON, C.A.: *Hacia una teoría feminista del Estado*, Madrid 1995, 282.

4. *Ibidem*, 286.

sociales que las apoyan o se oponen a ellas<sup>5</sup>. En cambio, otras cuestiones se han analizado en el marco de los estudios culturales y las representaciones de género referidas a los símbolos de la nación<sup>6</sup>.

Inevitablemente, las actuaciones del Estado dejan al descubierto un conjunto de problemas relacionados con la ciudadanía femenina en numerosos países<sup>7</sup>. En este sentido las mujeres han ido ganando visibilidad a medida que el feminismo proponía nuevas visiones de la política, un concepto cuyos significados se solapan a veces con los del poder, haciéndonos creer que son términos universales e intercambiables. El primero, sinuoso y cambiante para las mujeres, remite a un amplio espectro de prácticas y agencias sociales que evolucionan, se transforman y originan relaciones de participación, exclusión o disidencia en contextos locales, regionales, nacionales y transnacionales. Entre tanto, el poder se presenta como una noción abstracta, que alude a relaciones personales y sociales de jerarquía, control, dominación, imposición y coacción. Joan Scott situó en los años ochenta la diferencia sexual en el centro mismo de los procesos que estructuraban las relaciones de poder, pero las implicaciones de su formulación, impregnada de posmodernidad en ciertos ámbitos académicos, no se han explorado aún en todas sus consecuencias<sup>8</sup>. De hecho, al ligar la categoría género a variables como la clase, la etnia, la nación, las creencias políticas y religiosas y las opciones sexuales salen a relucir un conjunto de mecanismos políticos, sociales y simbólicos imprescindibles para evaluar los modelos de cambio, las transiciones culturales y también las inercias en el transcurso de la historia.

La relación de las mujeres con la esfera pública, su exclusión/inclusión en los derechos de ciudadanía y el estudio de los mecanismos que contribuyen a construir el Estado-Nación son líneas de trabajo sobre las que hay que continuar incidiendo. La importancia de los conceptos Mujer-Madre y Mujer-Patria en la formación del nacionalismo español, el nacionalismo vasco y el

5. BOCK, G. y THANE, P. (eds.): *Maternidad y políticas de género. La mujer en los Estados de Bienestar europeos, 1880-1950*, Madrid 1996.

6. YUVAL DAVIS, N.: "Género y nación: articulaciones del origen, la cultura y la ciudadanía", *Arenal. Revista de Historia de las Mujeres* 3-2, 1996, 163-75.

7. Para el caso español, ORTEGA, M.; SÁNCHEZ, C. y VALIENTE, C. (eds.): *Género y ciudadanía. Revisiones desde el ámbito privado*, Madrid 1999 y PÉREZ CANTÓ, P. (ed.): *También somos ciudadanas*, Madrid 2000.

8. SCOTT, J. W.: "El género, una categoría útil para el análisis histórico", en AMELANG, J.S.; NASH, M. (eds.): *Historia y género. Las mujeres en la Europa moderna y contemporánea*, Valencia 1990, 23-56. De la misma autora, *Género e Historia*, México 2008; MUÑOZ FERNÁNDEZ, A.; RAMOS PALOMO, M.D.: *op.cit.*, 69-131.

nacionalismo catalán está fuera de duda<sup>9</sup>. De hecho, durante el siglo XIX y las primeras décadas del XX numerosas mujeres basaron su “ciudadanía” en la respetabilidad social que les confería el hecho de ser madres de ciudadanos y el cumplimiento de determinadas normas morales, pues el liberalismo conllevó, como se sabe, una configuración de escenarios, funciones y roles sociales en los que las diferencias de sexo, clase y etnia constituyeron una fuente de exclusión de los derechos civiles y políticos. En ese marco las mujeres se vieron abocadas a subvertir las normas que habían provocado su marginación del espacio público, como hicieron durante la coyuntura liberal doceañista, irrumpiendo en el “gobierno de la ciudad” para organizar asociaciones asistenciales y patrióticas, abrir tertulias políticas de diferente signo político –las más destacadas, las de Margarita López de Morla y Francisca Larrea– y colaborar en tribunas de opinión como *El Correo de las Damas*, con la intención de “empuñar la pluma y combatir”, sin abandonar por ello el papel de madres<sup>10</sup>. Excepcionalmente, María del Carmen Silva, mujer liberal, culta, de talante radical e ideas anticlericales, se hizo cargo del periódico revolucionario *El Robespierre español* tras el encarcelamiento de su director, el médico Fernández Sandino<sup>11</sup>. Su activo papel al frente de la publicación pone de manifiesto el lugar que una ilustrada con conciencia política podía desempeñar en los espacios públicos.

Recordemos que los rasgos y roles del ámbito político y los de la esfera privada, definidos por Aristóteles<sup>12</sup>, fueron adoptados por uno de los padres del liberalismo, John Locke, que incluyó en su definición de poder político el dominio de los maridos sobre las mujeres, fundamentado en la Naturaleza y legitimado en las características afectivas que diferencian a la familia del espacio público, lugar donde algunos colectivos de varones –los iguales, en

9. FERNÁNDEZ, E.: *Mujeres en la Guerra de la Independencia*, Madrid 2009; CASTELLS, I.; ESPIGADO, G. y ROMEO, M.C. (coords.): *Heroínas y patriotas. Mujeres de 1808*, Madrid; UGALDE, M.: *Mujeres y nacionalismo vasco. Génesis y desarrollo de Emakume Abertzale Bartzak (1906-1936)*, Bilbao 1993 y *Género y construcción nacional: una perspectiva internacional* (Dossier), *Arenal. Revista de Historia de las mujeres* 3-2, 1996, 163-330. DUPLÁA, C.: “La figura femenina en el regeneracionismo español. Dos modelos: el novecentista barcelonés y el liberal madrileño”, en RAMOS, M.D. (coord.): *Homenaje a Victoria Kent*, Málaga 1989, 31-43.
10. NIELFA, G.: “La revolución liberal desde la perspectiva de género”, *Ayer* 17, 1995, 103-98 y ESPIGADO, G.: “La marquesa de Villafranca y la Junta de Damas de Fernando VII”, en CASTELLS, I.; ESPIGADO, G. y ROMEO, M.C. (coords.): *op.cit.*, 317-42.
11. CANTOS, M. y SÁNCHEZ HITA, B.: “Escritoras y periodistas ante la Constitución de 1812 (1808-1823)”, *Historia Constitucional* 10, 2009, 137-79.
12. DURÁN, M.A.: *Si Aristóteles levantara la cabeza. Quince ensayos sobre las Ciencias y las Letras*, Madrid 2000.

palabras de Celia Amorós<sup>13</sup>- se asocian y ponen en práctica pactos, consensos y conflictos. También Rousseau y los ilustrados establecieron la teoría del contrato social, a partir de la polaridad público-privado, como eje del nuevo orden político y social, interpretado en clave masculina. No obstante, Nicolás de Condorcet, Olimpia de Gouges y Mary Wollstonecraft, entre otros ideólogos del Siglo de las Luces, reivindicaron los mismos derechos, oportunidades y condiciones para ambos sexos, conformando con sus propuestas “la rama olvidada de la Ilustración”<sup>14</sup>.

Es evidente que los constructores del Estado liberal establecieron sus leyes, regidas por el dinero y el saber, en sentido contrario al principio teórico que postulaba la igualdad<sup>15</sup>, hecho que incidió negativamente en el estatus de las mujeres, cuya subordinación se vería incrementada por las formas tradicionales de familia, la jerarquización de las sociedades, las explicaciones míticas del mundo y las políticas totalitarias<sup>16</sup>. Considerada natural y universal, dicha subordinación era en realidad un sistema de dominio y de poder, un sistema político, como sostuvieron Kate Millet y las representantes del “feminismo de segunda ola” durante los pasados años sesenta y setenta<sup>17</sup>. En ese marco la declaración de principios: “lo personal es político” supuso un cambio sustancial de postulados y una redefinición de los márgenes de la política, aspectos que contribuyeron a que las mujeres cuestionaran numerosas leyes, por ser reflejo de una forma de gobierno masculina, aparentemente “neutra” y ajena a las consecuencias de las formas de desigualdad. En consecuencia, asuntos como la salud, la reproducción, el cuidado de los hijos y la violencia doméstica pasaron a formar parte de la agenda política, mientras numerosos colectivos femeninos hacían saber que no iban a permitir que hubiera espacios, ni siquiera los más íntimos, en los que las simetrías, las decisiones conjuntas y el diálogo quedaran excluidos<sup>18</sup>. La politización de lo privado pasó a formar parte del legado que el pensamiento feminista otorgó a la cultura contemporánea.

13. AMORÓS, C.: *Tiempo de feminismo. Sobre feminismo, proyecto ilustrado y postmodernidad*. Madrid, 1997.

14. CONDORCET, N. de: “Sobre la admisión de las mujeres al derecho de ciudadanía”, en PULEO, A.H. (ed.): *La Ilustración olvidada. La polémica de los sexos en el siglo XVIII*, Barcelona 1993, 100-6. GOUGES, O.: “Declaración de los derechos de la mujer y la ciudadana”, en 1789-1793. *La voz de las mujeres en la Revolución Francesa. Cuadernos de Quejas y otros textos* (Introducción de Isabel Alonso y Mila Belinchón), Barcelona y Valencia 1989, 129-37. WOLLSTONECRAFT, M.: *Vindicación de los derechos de la mujer* (Edición de Isabel Burdiel), Madrid 1993.

15. PATEMAN, C.: *El contrato sexual*, Barcelona 1995.

16. VALCÁRCEL, A.: *La política de las mujeres*. 3ª ed., Madrid 2004, 76-7.

17. MILLET, K.: *Política sexual*, Madrid 1995.

18. VALCÁRCEL, A.: *op. cit.*, 80.

Desde esta óptica se han realizado diferentes aportaciones sobre las interrelaciones entre las esferas pública-privada y el Estado, señalándose la necesidad de integrar la historia de las mujeres en la historia política y de formular nuevas lecturas de algunos conceptos fundamentales para entender la historia contemporánea: igualdad, diferencia, liberalismo, democracia, populismo, socialismo o fascismo, por citar algunos<sup>19</sup>. A partir de esas lecturas se puede hablar de una ciudadanía diferencial de las mujeres, que se enraíza en la domesticidad y la identidad cultural como madres y que muestra las líneas de tensión entre la demanda de igualdad y la reafirmación de la diferencia sexual dentro y fuera del movimiento feminista. Los discursos y comportamientos analizados bajo la perspectiva de la historia de género confirman que las mujeres comprometidas en la lucha por el sufragio participaron también en las campañas dirigidas a obtener ayudas a la maternidad y atenciones sanitarias a la infancia<sup>20</sup>, y que la separación de esferas no sólo ha constituido un acicate para que las mujeres conquisten el voto y la igualdad de derechos, sino también un importante obstáculo para obtener la igualdad de hecho.

La historia de género, interpretada, entre otras perspectivas, en términos de diferencia política, muestra interesantes líneas de fuga en diferentes ámbitos y épocas. Por ejemplo, en la España isabelina la feminización de la filantropía conllevó una labor de intervención social respaldada por las iniciativas civilizadoras y moralizadoras de las mujeres de la burguesía, que, empeñadas en luchar contra el pauperismo, el analfabetismo y la prostitución, participaron así en los asuntos de la Nación, debido a que su labor benefactora constituyó una proyección del maternalismo cívico y una forma de intervenir en la esfera pública. Mientras los representantes masculinos de las élites hacían política en las Cortes, controlaban los hilos del poder, abrían fábricas, fletaban barcos, fundaban bancos, participaban en negocios mineros o ferroviarios, construían las leyes a la sombra de los legisladores y luchaban por ocupar los más altos cargos del Estado, las mujeres de esas capas sociales se mostraban poderosas, moderadas, virtuosas, muy diestras a la hora de exhibir sus habilidades sociales en salones y fiestas. En su papel de benefactoras, representaron la ética del cuidado -opuesta a la ética de la justicia, tenida por masculina-, trataron de contribuir al bien común mitigando las consecuencias de la lucha de clases, adquirieron influencia política y legitimaron su presencia en el gobierno de la Ciudad mediante el ejercicio de un poder visible y reconocido en una época en

19. GÓMEZ-FERRER-MORANT, G.: "Visión del Estado y la ciudadanía desde una perspectiva histórica", en VILLOTA, P. de (ed.): *Las mujeres y la ciudadanía en el umbral del siglo XXI*, Madrid 1998, 287-316.

20. MCDOWELL, L.: *Género, identidad y lugar. Un estudio de las geografías feministas*, Madrid 2000.

la que las mujeres constituían “el colectivo menos problemático, menos conflictivo desde el punto de vista social y penal”, a la par que el más vituperado, pues gran parte de la masa de delitos se cometían precisamente contra ellas<sup>21</sup>.

Estos hechos demuestran que la construcción de la ciudadanía en el marco del Estado no sólo encuentra instrumentos explicativos en una perspectiva histórica que incluye el género como variable, sino que presenta una fuerte densidad semántica y puede ser entendida a partir de numerosos significados que se superponen y acumulan desde la famosa, clásica y discutida clasificación de Marshall, en la que se establecieron las pautas de la ciudadanía política, social y económica<sup>22</sup>, y una tipología que fue contestada por la crítica feminista con otras propuestas teóricas que paso a sintetizar.

a) El pensamiento maternalista –*Maternal thinking*– tuvo entre sus primeras defensoras a Ellen Key, que difundió sus postulados a comienzos del siglo XX. Esta teoría subraya la importancia del rol materno como un valioso elemento para el espacio político y la nación, al ir ligado a “cualidades” como la laboriosidad, el orden, el utilitarismo y la pluriactividad. Consolidado en las coyunturas de las dos grandes guerras y posguerras mundiales, experimentó una etapa de declive tras la irrupción de la segunda gran ola del feminismo occidental en los años sesenta, reactivándose dos décadas después como reacción a algunos de los planteamientos de estas corrientes feministas, considerados excesivamente radicales por algunos sectores. Jean Elshtain sostiene que los valores implícitos en la ética del cuidado deben proyectarse en los escenarios públicos y postula una redefinición de la política a partir de las “virtudes” asociadas a la esfera privada. Así mismo, considera que las experiencias reproductivas femeninas -biológicas, culturales y simbólicas- desempeñan un importante papel en la historia y desencadenan formas de conciencia y procesos de aprendizaje muy útiles para transformar la sociedad e incidir en las políticas del Estado de Bienestar<sup>23</sup>.

Pero fue la feminista francesa Hubertine Auclert quien retó en 11a temprana fecha de 1885 a los líderes de la Tercera República para que declararan

21. Cit. en VALCÁRCEL, A.: *op.cit.*, 76-7. RAMOS FRENDÓ, E.: *Amalia Heredia Livermore. Marquesa de Casa-Loring*, Málaga 2000; RAMOS, M.D.: “Isabel II y las mujeres isabelinas en el juego de poderes del liberalismo”, en PÉREZ GARZÓN, J.S. (ed.): *Isabel II. Los espejos de la reina*, Madrid 2005, 141-56 y “Público y privado. Un relato sobre el gobierno de la ciudad y el gobierno de la familia en Andalucía. 1808-1874”, en CRUZ, S. (coord.): *La historia política de Andalucía a debate*, Sevilla en prensa.
22. MARSHALL, T.H.: “Ciudadanía y clase social”, *Revista de Investigaciones Sociológicas* 79, 1997, 297-344.
23. ELSTHAIN, J.B.: *Public Man, Private women*, Princenton 1981. HOBSON, B.: “Identidades de género, recursos de poder y Estado de Bienestar”, en BELTRÁN, E. y SÁNCHEZ, C. (eds.): *La ciudadanía y lo político*, Madrid 1996, 71.



si el Estado francés iba a derivar en un Estado Minotauro, inclinado a devorar “la sangre o los recursos de los ciudadanos a través de impuestos y guerras”, o a alimentar a “sus gentes ofreciendo seguridad y trabajo a las personas sanas, y ayuda a los niños, los ancianos, los enfermos y los incapacitados”, como un Estado Providencia que, andando el tiempo, recibiría también los nombres de Estado Maternal, Estado Social, Estado Benefactor y Estado de Bienestar<sup>24</sup>. Auclert sostenía que las mujeres debían extender a la sociedad sus actitudes de cuidado, pero que esta disposición tenía que redundar de manera positiva en ellas, obteniendo, en compensación, una mayor autonomía personal y capacitación profesional, así como un estatuto favorable en la vida privada y la esfera pública. Las virtudes femeninas valían tanto o más que las masculinas: “Si se conceden derechos por matar a hombres, deberían atribuirse más derechos por haber creado a la humanidad”<sup>25</sup>.

b) Iris Young, situada en otras coordenadas teóricas, rechaza la ética de principios universales y la supuesta imparcialidad del concepto de ciudadanía, por considerarlo sesgado, incompleto y excluyente para quienes no comparten los rasgos de homogeneidad propuestos en el modelo normativo, que suprime la diferencia y genera asimetrías. Por esta razón defiende unas políticas de identidad de amplio espectro ubicadas en torno a los conceptos de igualdad, justicia, libertad y solidaridad, entre otros<sup>26</sup>, y mantiene que cada colectivo social se define por la existencia de afinidades comunes que hacen que las personas se identifiquen a partir de un *status* compartido, una historia y una tradición propias, produciéndose el consiguiente proceso de identificación y representación entre ellas. La identidad corre, pues, en paralelo al despertar de la conciencia individual y presupone la existencia de la variedad y la diferencia. De ahí que la trama de la ciudadanía se construya con dos tipos de mimbres: la aproximación a los semejantes y la separación de los diferentes<sup>27</sup>.

Algunas cuestiones relacionadas con el discurso de la ciudadanía diferenciada han suscitado vivas polémicas en el ámbito de la teoría feminista –también en el de la teoría política clásica y la teoría crítica–, ya que el mul-

24. AUCLERT, H.: “Programme electoral des femmes”, *La Citoyenne*, agosto 1885. Cit. en BOCK, G. y THANE, P. (eds.): *op.cit.*, 32. Cf. TAÛEB, E.: *Hubertine Auclert: La Citoyenne. 1848-1914*, Paris 1982, 41.

25. Cit. en BOCK, G. y THANE, P. (eds.): *op.cit.*, 32. CAMPS, V.: *Virtudes públicas*, Madrid 1993.

26. YOUNG, I. M.: *La justicia y la política de la diferencia*, Madrid 2000 y “Vida política y diferencia de grupo”, en CASTELLS, C. (ed.): *Perspectivas feministas en teoría política*, Barcelona 1996.

27. TAYLOR, Ch.: “Identidad y reconocimiento”, *Revista Internacional de Filosofía Política* 7, 1996, 10.

ticulturalismo y las diferencias nacionales, étnicas y de género forman parte de la agenda del feminismo contemporáneo. Este debate se ha trasladado al campo de la historiografía de género, la nueva historia política y la vida cotidiana. Así, Anne Phillips ha puesto de relieve las dificultades que pueden surgir a la hora de establecer qué grupos son los que tienen que acceder a la representación adicional de la ciudadanía, quiénes pueden acogerse a la protección pública de derechos colectivos para mantener su cultura o para ofertar sus convicciones éticas, religiosas y políticas, mientras otras autoras insisten en presentar la diferencia como un proceso de balkanización en el que los grupos sociales se desarticulan, desapareciendo la solidaridad y la interacción entre ellos<sup>28</sup>.

c) La dicotomía entre universalidad y diferencia ha incidido en la teoría del universalismo interactivo, propuesta por Sheila Benhabib<sup>29</sup>, que utiliza algunos principios del legado universalista: la consecución de la igualdad, la justicia social y económica, la participación democrática, el respeto, la autonomía moral, la extensión de las libertades políticas y civiles y la formación de asociaciones solidarias, pero considera que tales principios deben ser reconstruidos a partir de la incorporación de dos perspectivas: el punto de vista del otro generalizado y el punto de vista del otro concreto. El primero sostiene que todos los seres humanos tienen los mismos derechos y deberes, y propone la utilización de normas públicas e institucionales basadas en la igualdad formal y la reciprocidad. El segundo exige la consideración de una identidad específica en los individuos y se rige por categorías morales. La relación entre ambos debe describir una línea continua de carácter interactivo en la que las fronteras entre los espacios públicos y privados es más porosa que en el modelo liberal. Este matiz tendrá gran importancia en relación con los discursos y los comportamientos de las mujeres, reproducidos en la familia y en otros ámbitos. Sheila Benhabib postula también una diversificación de las formas de sociabilidad mediante la formación de un tejido asociativo denso, que supere el de los partidos políticos, e insiste en que el modelo de universalismo interactivo supone una síntesis entre las solidaridades colectivas y las identidades, circunstancia que refuerza, a su juicio, el concepto de ciudadanía universal.

Estas propuestas forman parte del *corpus* de la literatura feminista sobre el Estado-Nación, reflejan las relaciones de éste con la sociedad civil y los derechos de las mujeres como ciudadanas. Además contribuyen a resaltar que las instituciones estatales y los programas de los partidos políticos tienen que

28. PHILLIPS, A.: “¿Deben las feministas abandonar la democracia liberal?”, en CASTELLS, C. (ed.): *op.cit.*, 93 y ss.

29. BENHABIB, Sh.: “Desde las políticas de la identidad al feminismo social: un alegato para los noventa”, en BELTRÁN, E. y SÁNCHEZ, C. (eds.): *op.cit.*, 21-42.

contemplar los intereses de los colectivos femeninos y masculinos, ligados a la raza, la nación, las creencias o las preferencias sexuales, por citar algunos aspectos diferenciadores. Así mismo, deben tener en cuenta los discursos, las experiencias, las luchas políticas y los movimientos sociales centrados en la defensa de las identidades. De ahí que las divisiones políticas clásicas, basadas en intereses de clase y más recientemente de género, hayan sido relegadas en parte, imponiéndose la política de la diferencia sobre la política de la igualdad y la asimilación<sup>30</sup>.

## **2. ESTADO Y POLÍTICAS PÚBLICAS: TEORÍA E HISTORIA**

Desde una perspectiva clásica, poder, población y territorio son tres elementos básicos a la hora de referirse al Estado<sup>31</sup>. Éste se presenta como el conjunto de órganos de gobierno de un país soberano y de una población que vive dentro de sus fronteras, aunque éstas no siempre respondan a una entidad permanente e inalterable, cambien con el tiempo, o existan naciones y comunidades sin Estado cuya vinculación a un territorio concreto esté en disputa.

Los feminismos han interpretado generalmente estas cuestiones en el marco de la teoría marxista o de la teoría liberal-pluralista del Estado. Ambas coinciden al considerar que la ley es la mente de la sociedad, pero lo hacen desde ópticas diferentes. En el primer caso, la ley constituye el reflejo de unas condiciones materiales estructurales. En ese contexto los intereses de las mujeres son oficialmente representados por el Estado, motivo por el que la demanda de autonomía ocupa un lugar prominente en las tablas reivindicativas del movimiento feminista, que se centra en las cortapisas impuestas a la actividad de las mujeres y en las limitaciones del Estado en materia de género<sup>32</sup>. En el segundo caso, la ley se considera un elemento abstracto que, supuestamente, se sitúa al margen de cualquier manipulación, cuando, en realidad, es fruto de los intereses de grupos políticos y sociales contrapuestos, que pactan alianzas o viven situaciones de conflicto. Por lo general, en este entramado las leyes provocan la invisibilidad e indefinición jurídica femenina, salvo si son muy inclusivas, esto es, si atienden el mayor número de casos individuales, hecho que garantiza una mayor pluralidad. Pero esta circunstancia no pertenece al orden estrictamente jurídico, sino a una manera de ser moral que se articula en torno a la tolerancia<sup>33</sup>. Por esta razón la teoría feminista contempla los efectos éticos de la justicia y sostiene que ésta no ha incidido en el bienestar

30. Así lo constata MCDOWELL, L.: *op.cit.*, 252-3.

31. SÁNCHEZ AGESTA, L.: *Principios de teoría política*, 7ª ed., Madrid 1983.

32. MOLYNEUX, M.: *op.cit.*, 14.

33. MIYARES, A.: *Democracia feminista*, Madrid 2003, 40.

de las mujeres, ni tampoco, en numerosas ocasiones, en el bien común de la humanidad. Dicho de otro modo: si una ley opera de manera restrictiva sobre determinados grupos humanos éstos quedarán excluidos y también estigmatizados a partir de dicha exclusión.

Desde el marxismo, teoría que, pese a sus limitaciones, analiza el dominio social en términos dinámicos, identifica las fuerzas sociales en conflicto y plantea las posibilidades globales de cambio, se ha analizado la desigualdad femenina a través de la sexualidad -un elemento básico para entender la situación de las mujeres- y del poder institucional del Estado, sobre todo, a partir de la interpretación social de sus leyes. En este marco se han realizado también diferentes aportaciones al estudio de las relaciones entre la teoría marxista y la teoría feminista, tratando de explicar el sometimiento femenino respecto a la explotación, “compartida, innecesaria y política”, -en palabras de Adrienne Rich- que soporta la clase trabajadora<sup>34</sup>. Es preciso recordar que el marxismo se quedó en términos teóricos sin saber dónde ubicar la reproducción biológica, doméstica y social. En su trama explicativa sobre la producción capitalista y la lucha de clases, las relaciones de parentesco, la familia y el trabajo doméstico pasaron a ser asuntos periféricos. Engels mantuvo que el origen de la desigualdad era económico y que la propiedad privada y el matrimonio monogámico habían convertido a las mujeres en seres dependientes, motivo por el que debían prestar su concurso a la lucha que mantenía el proletariado. Ya obtendrían su liberación cuando llegara “la aurora del gran día”<sup>35</sup>. Así pues, los textos fundacionales socialistas explican la opresión de las mujeres en función de los lazos que éstas mantienen con la esfera productiva, sin tener en cuenta el papel que juegan en los espacios privados. No hay análisis económico del trabajo productivo y reproductivo en el núcleo familiar, sólo algunas reflexiones para señalar que el espacio doméstico impide o dificulta la integración de las mujeres en el mercado laboral.

34. Las palabras de Adrienne Rich en MACKINNON, C.: *op.cit.*, 10. Ver también HARTMANN, H.: “Un matrimonio mal avenido: hacia una unión más progresiva entre marxismo y feminismo”, *Zona Abierta* 24, 1980, 83. FERNÁNDEZ ENGUITA, M.: “El marxismo y las relaciones de género”, en DURÁN, M.A. (ed.): *Mujeres y hombres en la formación del pensamiento sociológico*, Madrid 1996, 37-58; RAMOS, M.D.: *Mujeres e Historia. Reflexiones sobre las experiencias vividas en los espacios públicos y privados*, Málaga 1993, 77-86 y “Conciencia de género, conciencia de clase. Su formación e incidencia en la historia de las mujeres”, en MARTÍNEZ LÓPEZ, C. (ed.): *Las mujeres en la Historia de Andalucía. Actas del II Congreso de Historia de Andalucía*, Córdoba 1994, 405-22; DE MIGUEL, A.: “El conflicto sexo-género en la tradición socialista”, en AMORÓS, C. (coord.): *Historia de la teoría feminista*, Madrid 1994, 89-105.
35. ENGELS, F.: *El origen de la familia, la propiedad privada y el Estado*, Madrid 1980, 47.

Marx y Engels estimaban que el capitalismo acabaría arrastrando al trabajo asalariado a un número muy elevado de solteras, casadas y viudas, y que en ese proceso se destruiría la autoridad del cabeza de familia y se debilitaría la división sexual del trabajo. Pero en este discurso se desestimó el poder del patriarcado, su capacidad para ordenar jerárquicamente la sociedad y establecer mecanismos de control político sobre las mujeres. Así, el conflicto sexo-género quedó regulado en unos términos que Heidi Hartmann no duda en calificar de “matrimonio mal avenido”, ya que el modo de producción incluye no sólo la creación de bienes, sino la del sujeto humano, con vistas a la continuidad de la especie, sacando a relucir el papel de la sexualidad, la importancia de las normas sociales, la dualidad de pautas de comportamiento masculinas y femeninas y el problema de la doble moral, esto es, de la estructura patriarcal en coyunturas, coordinadas espaciales y culturas diferentes. Planteamientos que representaron un giro copernicano respecto a los del feminismo de raíz ilustrada, sobre todo a la hora de abordar asuntos tan cruciales como el origen de la desigualdad sexual, la posibilidad de unir los intereses de las mujeres, más allá de su pertenencia a diferentes clases sociales, y las estrategias emancipadoras.

Con todo, la teoría marxista presenta fisuras en torno a estas cuestiones. Augusto Bebel (1840-1913) sostuvo que las mujeres debían emanciparse, participar activamente en la esfera pública y abordar la “revolución de toda la vida doméstica”<sup>36</sup>. Clara Zetkin (1857-1933) consideró que la familia estaba llamada a desaparecer bajo el peso de las contradicciones capitalistas y mantuvo que los intereses femeninos estaban fragmentados por la clase social, pero reivindicó los derechos civiles, sociales y políticos de las mujeres<sup>37</sup>. Por su parte, Rosa Luxemburgo (1871-1919) propuso la necesidad de una alianza internacional de los trabajadores, las mujeres y los jóvenes, contribuyendo a definir uno de los rasgos políticos y culturales más importantes del movimiento feminista: el compromiso pacifista<sup>38</sup>. Andando el tiempo, Joan Scott, Kathleen Canning, Sheila Rowbotham, Sally Alexander, Anna Davin y Bárbara Taylor, entre otras historiadoras, mostraron en sus escritos la influencia del patriarcado y de la concepción masculina del mercado laboral –productividad económica, salario familiar y división sexual del trabajo– en la construcción de la clase social y la necesidad de otorgar significados a los discursos y comportamientos femeninos en dichos ámbitos<sup>39</sup>. Sus aportaciones revelaron que

36. BEBEL, A.: *La mujer*, Barcelona 1975.

37. ZETKIN, C.: *La cuestión femenina y la lucha contra el reformismo*, Barcelona 1976, 104.

38. LUXEMBURGO, R.: *Escritos políticos*, Barcelona 1977.

39. SCOTT, J.W.: “Sobre lenguaje, género e historia de la clase obrera”, en SCOTT, J. W.: *Género e Historia*, México 2008, 77-94. CANNING, K.: “El género y la política de formación de la clase social: nuevas reflexiones sobre la historia del movimiento obrero

en la teoría marxista a las mujeres se las consideraba un ejemplo más de la experiencia general de la clase, motivo por el que permanecían invisibles en la historia del trabajo y de los movimientos sociales, o bien representaban una excepción incómoda, si se aprestaban a defender sus intereses particulares como madres y trabajadoras, sacaban a relucir la importancia de las funciones reproductivas o introducían reivindicaciones específicas en los debates sindicales y convenios laborales: guarderías, escuelas, comedores infantiles, seguro de maternidad y horarios de lactancia, entre otras peticiones<sup>40</sup>.

También el lenguaje de clase colocaba a las trabajadoras en posiciones auxiliares, subordinadas y dependientes, con la excusa de que no tenían un estatus político propio y que sus reivindicaciones se situaban en la vida doméstica, donde la política y la conciencia de clase no “pintaban nada”. A tono con estas apreciaciones, el discurso de los líderes obreros humillaba en ocasiones a las mujeres: “¿Qué somos, hombres dignos y libres o débiles mujerzuelas temerosas y esclavas? Si somos lo primero hay que mostrarlo con actos que nos dignifiquen, con actos viriles; si nos semejamos a las segundas entonces el escarnio que se hará de nuestra personalidad, el abuso mayor que se cometerá con nuestros derechos, el desprecio con que seremos considerados, se encargará de hablar por nosotros”<sup>41</sup>. Sin lugar a duda, la doble explotación social y sexual de las mujeres, silenciada, tergiversada o mal entendida, tendría consecuencias de carácter político, laboral, sindical, familiar y personal, y dejaría al descubierto, frente al pretendido carácter universal y neutro de la clase, el movimiento obrero, las vanguardias organizadas y sus líderes, la existencia de voces y realidades sexuadas, fuertemente discriminatorias, la incidencia de la ideología de la domesticidad en las familias obreras, la duplicidad de códigos éticos para mujeres y hombres, la diferente valoración y retribución del trabajo femenino y los desequilibrios sindicales que afectaban a las mujeres. El “universalismo obrero”, igual que el “universalismo ilustrado”, estaba lastrado por el patriarcado y sus estrategias. En este marco la conciencia de género revela los desequilibrios derivados de las construcciones culturales sobre la feminidad, facilita el rechazo individual de las normas y estereotipos sexuales, postula la individualidad de las mujeres, plantea objetivos y estrategias para luchar contra su segregación y promueve pautas culturales igualitarias para ambos sexos<sup>42</sup>.

alemán”, *Arenal. Revista de Historia de las mujeres* 2-2, 1995, 175-18. Las aportaciones de ROWBOTHAN, ALEXANDER y TAYLOR en SAMUEL, R. (ed.): *op.cit.*, 239-70.

40. RAMOS, M.D.: “Mujeres europeas, derechos cívicos y luchas democráticas”, en HERNÁNDEZ SANDOICA, E. (ed.): *Política y escritura de mujeres*, Madrid, en prensa.

41. Cit. en CAMPOS LUQUE, C.: *Mercado de trabajo y género en Málaga durante la crisis de la Restauración*, Granada 2001, 304.

42. MIYARES, A.: *op.cit.*, 137.

Aunque el análisis del socialismo estatal desde la perspectiva de género ha sido abordado en el marco de diferentes disciplinas<sup>43</sup>, la atención de las teóricas feministas se ha centrado, en gran medida, en el mundo capitalista, industrializado y en desarrollo, resultando bastante más fragmentario el trabajo realizado sobre los estados socialistas. Es cierto que a partir de los textos de Marx y Engels sobre la familia<sup>44</sup> se han producido críticas, formuladas desde una vertiente política y ética, a los programas de los partidos comunistas, acusados de no implantar la igualdad prometida, pero hay que decir que las razones esgrimidas para explicar dicho fracaso han sido frecuentemente las mismas que se han utilizado en relación con el modelo capitalista. En este sentido Maxine Molyneux sostiene que en la URSS, la Europa del Este, China, Cuba y los Estados revolucionarios del Tercer Mundo las realidades femeninas fueron muy complejas. En general, las políticas adoptadas por estos Estados iban dirigidas a que las mujeres adquirieran derechos y obligaciones, ingresaran en la esfera pública, alcanzaran niveles educativos iguales o superiores a los de los varones y se beneficiaran de las ventajas de construir el núcleo familiar con patrones diferentes. El socialismo estatal defendió desde sus orígenes la idea de la emancipación femenina a partir del rechazo del poder patriarcal, la familia burguesa y la explotación capitalista, debido al trabajo realizado por las líderes revolucionarias y las representantes del feminismo obrero, cuyas aspiraciones fueron incorporadas al proyecto comunista como parte de un amplio programa de modernización, desarrollo económico y transformación moral<sup>45</sup>.

Mi intención no es realizar un exhaustivo estado de la cuestión sobre esta temática, sino resaltar que entre las líneas de investigación desarrolladas sobre la cuestión femenina ocupa un lugar central el estudio de la “nueva moral” y los modelos familiares adoptados en diversos estados comunistas. Los análisis sobre la URSS insisten en resaltar los rasgos del Código de Familia promulgado el 16 de diciembre de 1918: divorcio por consentimiento mutuo, abolición del matrimonio religioso, eliminación de la patria potestad, igualdad de los cónyuges respecto a su descendencia, idénticos derechos para los hijos legítimos e ilegítimos, permiso por maternidad y protección del puesto de trabajo para la trabajadora, aborto sin restricciones y anulación de la norma que obligaba a la mujer a llevar el nombre del marido, aceptar el domicilio

43. BUCKLEY, M.: *Women and ideology in the Soviet Union*, London 1989. WOLCHIK, Sh.L.: “The status of women in a Socialist order: Czechoslovakia, 1948-1978”, *Slave Review* 38-4, 1979, 583-603 y “Women en the politics of transition in the Czech and Slovak Republics”, en RUESCHEMEYER, M. (ed.), *Women in the Politics of Postcomunism Europe*, London 1994.

44. MARX, C.: *La Sagrada Familia*, Barcelona 1989. ENGELS, F.: *El origen de la familia...* *op.cit.* (nota 36).

45. MOLYNEUX, M.: *op.cit.*, 158.

que éste fijara y adoptar su nacionalidad. Disposiciones que fueron superadas en el Código de 19 de diciembre de 1926, que colocó en pie de igualdad el matrimonio inscrito en las Oficinas del Registro Civil con la unión de hecho<sup>46</sup>. En relación con estos cambios de orden jurídico, Alexandra Kollontai habló de una nueva pedagogía sentimental: “El Estado de los trabajadores tiene necesidad de una nueva forma de relaciones entre los sexos. El afecto profundo y exclusivo de la madre por su hijo debe ampliarse para abrazar a todos los hijos de la familia proletaria. En lugar del matrimonio indisoluble, que se funda en la servidumbre de la mujer, se verá nacer la unión libre, que debe su fuerza al amor y el respeto mutuo de dos miembros de la Ciudad del Trabajo, iguales en derechos y en obligaciones. En lugar de la familia individual y egoísta surgirá la gran familia obrera en la que todos los trabajadores, hombres y mujeres, serán ante todo hermanos y camaradas”<sup>47</sup>. Tanto ella como Inessa Armand, en medios bolcheviques, y Emma Goldman, en ámbitos anarquistas, formaron parte de la corriente crítica del feminismo socialista y previeron grandes dificultades en el camino de la emancipación femenina al comprobar la forma en que el Estado revolucionario pretendía llevarla a cabo.

Efectivamente, en vísperas de la Segunda Guerra Mundial resurgió la exaltación de la figura de la Madre, asimilada a la Patria nutricia. Después, en pleno conflicto bélico, el Estado hizo retroceder la legislación al periodo anterior a 1917: anulación del matrimonio de hecho, supresión del carácter mixto de las escuelas, adopción de medidas pronatalistas, incremento de los trámites de divorcio, prohibición del reconocimiento de la paternidad por parte de las madres solteras y penalización de los hijos ilegítimos. Tales cambios, relacionados con la coyuntura política interior y exterior, las prioridades de las élites revolucionarias y las formaciones socioeconómicas y culturales de los diferentes estados de la URSS, no fueron irreversibles, ni supusieron el regreso definitivo de las mujeres al hogar. De hecho, éstas participaron en la reconstrucción económica de los años cincuenta y sesenta, décadas en las que retornaron a la esfera pública de manera masiva, manifestaron su apoyo político al régimen mediante numerosas movilizaciones y contribuyeron a la creación de una fuerza laboral numerosa, capacitada y disciplinada, fruto de los cambios obtenidos con la educación<sup>48</sup>. No obstante en los años setenta se

46. NAVAILH, F.: “El modelo soviético”, en DUBY, G. y PERROT, M. (dirs.): *Historia de las mujeres en occidente. El siglo XX. 5.* (Bajo la dirección de F. Thébaud), Madrid 1993, 259. PIERRE, A.: *Les femmes en Union Soviétique*, Paris 1960. STILES, R.: *The women's liberation movement in Russia: feminism, nihilism and bolshevism. 1860-1930*, Princenton 1978. ROUSSEAU, R.: *Les femmes rouges*, Paris 1983.

47. Cit. en NAVAILH, F.: *op.cit.*, 262.

48. JANCAR, B.: *Women under Communism*, London 1978. HANSSON, C. y LIDEN, K.: *Moscow women*, New York 1983. HESTLINGER, A.: *Women and state socialism. Sex*



renovaron de nuevo las políticas de género en el bloque soviético. Esta vez las cuestiones planteadas fueron de tipo demográfico y se centraron en la necesidad de combatir el descenso de los índices de natalidad en Hungría, Alemania del Este, las regiones más urbanizadas de la URSS y Rumanía, donde Ceaucescu prohibió el aborto y estableció premios para las mujeres que tuvieran al menos tres hijos. Mientras tanto, en Yugoslavia el alto índice de natalidad de los albaneses de Kosovo se interpretó como una amenaza política capaz de desestabilizar los intereses del Estado. Por su parte, China y Vietnam del Norte optaron por una política antinatalista y utilizaron medidas coercitivas e incentivos para reducir el número de nacimientos<sup>49</sup>.

Una mirada aparte merece el socialismo de Estado en Cuba, impulsado por una revolución popular y nacionalista. En ese marco la oposición a las formas tradicionales del patriarcado supuso el rechazo a la opresión femenina legitimada en los ordenamientos jurídicos anteriores y provocó un llamamiento a las mujeres para que se movilizaran en todos los campos de la sociedad. La Federación de Mujeres Cubanas (FMC) se identificó de lleno con los objetivos planteados por el Partido Comunista y el Estado, produciéndose importantes avances en la incorporación femenina a la esfera pública y en el plano de los derechos reproductivos, aunque la presencia en los espacios domésticos restó tiempo, fuerza y ganas a las cubanas para desempeñar un papel más importante en el ámbito político. Pese a los avances legales, las mujeres soportaron las consecuencias del doble trabajo desarrollado en lo público y lo privado, dificultades que se acrecentaron en el “periodo especial”<sup>50</sup>. Es innegable que a fines del siglo XX la población femenina había conseguido acceder a la educación y la sanidad, y que las mujeres se habían movilitado en todos los ámbitos de la vida pública, pero la escasez afectó a la organización de la vida cotidiana y persistió el desequilibrio de poder entre los sexos. Por otra parte, las críticas femeninas a las políticas estatales se vieron obstaculizadas por la lealtad mayoritaria al partido y por el control que éste ejercía sobre la sociedad en general. Por esta razón las líderes de la FMC lucharon por reconstruir las relaciones de género, mientras el Estado elaboraba un discurso oficial sobre

*inequality in the Soviet Union and Czechoslovakia*, London 1979.

49. MOLINEUX, M.: *op.cit.*, 209-10. Sobre China, BAKER, H.D.R.: *Chinese family and kinship*, Basingstoke 1979. CROLL, E.: *Feminism and socialismo in China*, London 1978 y *Changing identities of Chinese women*, Hong Kong y Londres 1995. EVANS, H.: *Women and sexuality in China*, Cambridge 1997. JOHNSON, K. A.: *Women, the family and de peasant revolution in China*, Chicago y London 1983.
50. MOLINEUX, M.: *op.cit.*, 99-100. Ver FEDERACIÓN DE MUJERES CUBANAS: *Memoria. II Congreso Nacional de la Federación de Mujeres Cubanas*, La Habana 1975. ESPIN, V.: *La mujer en Cuba*, La Habana 1991. VALDÉS, T.; GOMÁRIZ, E. (eds.): *Informe sobre Cuba. Mujeres latinoamericanas en cifras*, Santiago de Chile 1992.

los derechos femeninos y la igualdad sexual que no siempre se llevaría a la práctica<sup>51</sup>.

Saltamos ahora al ámbito del Estado liberal y sus políticas. En este marco la investigación feminista se ha dirigido en gran medida a examinar los problemas relacionados con la ciudadanía de las mujeres en el plano internacional, nacional y local. Así, en España se han realizado numerosos estudios sobre el sufragio y los derechos sociales y civiles femeninos, así como estados de la cuestión y revisiones bibliográficas<sup>52</sup>. También en Francia se ha teorizado sobre los procesos de exclusión, inclusión y discriminación de las mujeres en la democracia moderna –denominada “democracia exclusiva”–, cuyos orígenes se sitúan en la Revolución de 1789<sup>53</sup>. Según Michèle Riot-Sarcey, las mujeres estuvieron presentes en los espacios públicos, ocuparon las calles, fundaron clubs, trabajaron en fábricas, talleres, mercados y granjas, protagonizaron acciones colectivas y denunciaron los límites y restricciones que les imponía el Código Civil<sup>54</sup>. La reiterada invitación para que volvieran a sus casas confirmaría esa presencia. Por el contrario, Joan Landes sostiene que las mujeres fueron expulsadas del gobierno de la ciudad desde los orígenes del liberalismo, razón por la que han estado, y siguen estando en numerosos países, en una situación de nulidad política y jurídica<sup>55</sup>.

Al contemplar los procesos de inclusión/exclusión femenina en la esfera pública se pueden detectar las demandas de las mujeres para participar en el Estado Minotauro. Recordemos el caso de Théroigne de Méricourt (1762-1817) y las “amazonas” que pidieron “armas para la Revolución” y para defenderse a sí mismas, el de los grupos de trabajadoras del Club de las

51. MOLINEUX, M.: *op.cit.*, 148-50. LUTTENS, Sh.: “Remaking the public sphere: women an revolution in Cuba”, en TETRAULT, M.A. (ed.): *Women and Revolution in Africa, Asia and the New World*, Columbia 1994, 366-94. STUBBS, J.: “Cuba Revolutionising women, family and power”, en NELSON, B. y CHOWDHURY, N. (eds.): *Women ans politics worldwide*, New Haven y London 1994, 189-209 y STONER, K.L.: *From de house to the streets. The Cuban Women’s Movement por Legal Reform*, Durham N.C. 1991.

52. CAPEL, R.M.: *El sufragio femenino en la Segunda República*, 2ª ed., Madrid 1992 y “El sagrado derecho de votar”, en MORANT, I. (dir.): *Historia de las mujeres en España y América Latina*, vol. IV, Madrid 2006, 77-100; ORTEGA, M.; SÁNCHEZ, C. y VALIENTE, C. (eds.): *op.cit.*, nota 7; PÉREZ CANTÓ, P. (ed.): *op.cit.*, nota 7; NASH, M.: “Género y ciudadanía”, en JULIÁ, S. (ed.): *Política en la Segunda República* (Dossier), *Ayer* 20, 1995, 241-58; RAMOS, M.D.: “La construcción de la ciudadanía femenina: las librepensadoras”, en FAGOAGA, C. (ed.): *1898-1998. Un siglo avanzando hacia la igualdad de las mujeres*, Madrid 2000, 91-116 y “La ciudadanía y la historia de las mujeres”, *Ayer* 39, 2000, 245-53.

53. FRAISSE, G.: *Los dos gobiernos: la familia y la ciudad*, Madrid 2003.

54. RIOT-SARCEY, M.: *La démocratie à l’épreuve des femmes. Trois figures critiques du pouvoir, 1830-1948*, Paris 1994.

55. LANDES, J.: *Women in the public sphere in the age of the French Revolution*, Itaca 1988.

Vesubianas, organizadas en batallones militares en 1848, que reivindicaron la igualdad sexual y, en particular, el derecho a servir en el ejército, o el de las comuneras, encabezadas por Louise Michel, que participaron uniformadas en los acontecimientos de 1871. Similares comportamientos se detectan también en diferentes momentos de la historia de España, como la Guerra de la Independencia, donde surgieron numerosas heroínas populares y se organizó la Compañía Militar de Mujeres Santa Bárbara, o la Guerra Civil de 1936-1939, en la que participaron las milicianas en los frentes, aunque se tratara de una experiencia efímera.

Pero también, no podía ser de otro modo, surgieron prácticas civiles femeninas para oponerse al Estado Minotauro. En este caso las mujeres, organizadas o no, pidieron la supresión de las quintas, los impuestos de consumos y la política militarista, y fundaron ligas por la paz. La tradición democrática-pacifista-feminista se consolidó a finales del siglo XIX, cuando las mujeres europeas se adhirieron a los Congresos Internacionales de la Paz celebrados en 1899 y 1907, y se desarrolló durante la Primera Guerra Mundial, con la organización del frente antimilitarista que dio lugar a la celebración del Congreso de Mujeres por la Paz de La Haya en 1915. Acabado el conflicto, se fundó, en 1919, la Liga Internacional de las Mujeres por la Paz y la Libertad, que acogió en sus filas a las españolas Isabel Oyárbal y Clara Campoamor. Ese año la librepensadora francesa Nelly Roussel, entendiendo que la lucha debía dirigirse contra los gobernantes, hizo un llamamiento a las mujeres, sus “hermanas”, para oponerse a las prácticas bélicas, consciente de que dicha “hermandad” tenía un valor político, representaba un vínculo social contra las políticas del Estado Minotauro y una estrategia para crear un movimiento de solidaridad entre las oprimidas<sup>56</sup>.

Las relaciones de las mujeres con el Estado-Providencia, Estado Social o Estado del Bienestar, y los análisis realizados sobre el mismo desde el feminismo, constituyen una importante línea de trabajo, abordada en diferentes países desde los parámetros de la historia comparada y la interdisciplinariedad. En este marco, Nancy Fraser ha puesto el acento en los programas de la Seguridad Social que afectan a los salarios en los casos de enfermedad, maternidad y desempleo, en las políticas específicas de apoyo a las madres y los programas de asistencia a las personas incapacitadas, cuestionando la visión tradicional de las políticas de bienestar dirigidas a la población masculina y resaltando la importancia de los sistemas de seguridad social relacionados con las mujeres y con las madres, incluso aunque tales sistemas constituyan un anexo de las

56. ROUSSELL, N.: *Trois conférences*, Paris 1930 y FRAISSE, G.: *op.cit.*, 68-9.

reformas dirigidas a beneficiar los intereses masculinos<sup>57</sup>. La historia muestra que la casuística es variada y plural. En Italia, la Ley sobre seguro de maternidad entró en vigor en 1910; la Ley británica que contemplaba el pago de subsidios de maternidad para todas las mujeres aseguradas y para las esposas de los varones que tenían esa cobertura se promulgó en 1911. En Francia se sancionaron varias leyes sobre subsidios de maternidad en 1913, antes de la aprobación de la seguridad social nacional en 1928. También en los Países Bajos la Ley sobre seguro de enfermedad obligatorio (1913) dispuso de subsidios para las madres, mientras que en Estados Unidos el seguro de maternidad se introdujo en la Ley Sheppard-Towner de 1921<sup>58</sup>. En España se creó en 1923 la Caja de Maternidad, de cuya cobertura se beneficiarían las trabajadoras que estuvieran acogidas al Retiro Obrero. Medida insuficiente que dio paso, en 1929, a un Seguro de Maternidad *non nato*, que sería decretado de nuevo el 26 de mayo de 1931 y transformado en ley por los gobernantes republicanos en junio de ese año<sup>59</sup>. Pero el contenido de la misma fue cuestionado por las sindicalistas de la CNT, que criticaron el sistema de financiación, por considerarlo “un despojo a la raquífica soldada que percibe la mujer”, y organizaron una huelga general de protesta que tuvo gran seguimiento en Aragón<sup>60</sup>.

La institucionalización de los primeros “programas de bienestar” en España tuvo que ver con la creación de la Comisión de Reformas Sociales (1883), transformada en Instituto en 1903, y las Juntas Provinciales y Locales de Reformas Sociales, y también con la promulgación de los sistemas legislativos y las políticas sobre el trabajo de mujeres y niños: reglamentación del mismo (1900); prohibición de determinadas tareas y del trabajo nocturno en talleres y fábricas, en 1908 y 1912, respectivamente, y Ley de la Silla para dependientas y empleadas en 1912, entre otras disposiciones. Estas medidas originaron una

57. FRASER, N.: *Escalas de justicia*, Barcelona 2008 y “La justicia social en la era de la política de identidad, redistribución y reconocimiento”, *Revista de Trabajo* 4-6, 2008, 83-99.

58. BOCK, G. y THANE, P. (eds.): *op.cit.*, 26-7.

59. CUESTA BUSTILLO, J.: “Hacia el Seguro de Maternidad: la situación de la mujer obrera en los años veinte”, en GARCÍA-NIETO, M.C. (coord.): *Ordenamiento jurídico y realidad social de la mujer. Siglos XVI a XX. Actas de las IV Jornadas de Investigación Interdisciplinaria*, Madrid 1996, 321-36 y *Los seguros sociales en la España del siglo XX. Hacia los seguros sociales obligatorios. La crisis de la Restauración*, Madrid 1988. NÚÑEZ, M<sup>a</sup> G.: “La implantación y los resultados del Seguro de Maternidad en la Segunda República”, en GARCÍA-NIETO, M.C. (coord.): “*Ordenamiento jurídico...*” *op.cit.*, 363-76 y BUSSY GENEVOIS, D.: “El ideal jurídico republicano (1931-1933) y el Seguro de Maternidad”, en GARCÍA-NIETO, M.C. (coord.): “*Ordenamiento jurídico...*” *op.cit.*, 353-61.

60. ILLION, R.: “Trabajadoras, sindicalistas y políticas. Zaragoza, 1931-1936”, en RAMOS, M.D. (ed.): *República y republicanismo en España*, Madrid 2006, 150-6 y *Legislación republicana y mujeres en Aragón. El voto femenino en Huesca, el divorcio y la enseñanza en Aragón*, Zaragoza 2008.

importante controversia sobre la necesidad o no de legislar de manera separada el estatus de las trabajadoras y de los niños y niñas. También se regularon la jornada laboral, el salario, el trabajo a domicilio, los accidentes de trabajo, el servicio doméstico y el paro<sup>61</sup>. Las reformas adoptadas anticipan la apuesta por una organización estatal moderna, opuesta a las leyes de beneficencia vigentes en otros Estados. En 1919, el socialista Joaquín Chapaprieta lo señaló en las Cortes: “un Estado consciente de sus deberes no puede desentenderse de servicios tan importantes como la asistencia pública, el seguro contra la invalidez, contra el paro, contra la enfermedad y tantas y tantas cosas que el día que lleguen a adquirir su desenvolvimiento en el presupuesto de los Estados modernos harán subir sus cifras en términos que hace treinta o cuarenta años, cuando el individualismo dominaba en toda su extensión y florecía en toda su lozanía, hubieran parecido absurdas e imposibles”<sup>62</sup>. Estos avances no lograron evitar que las tareas de cuidado fuesen desempeñadas por las mujeres, de acuerdo con su vinculación a las funciones domésticas, reproductivas y de atención a los demás.

Fue en las pasadas décadas de los setenta y ochenta cuando las feministas norteamericanas Carol Gilligan y Nel Noddings pusieron de manifiesto la relevancia de la ética del cuidado, una corriente crítica surgida en el marco de la filosofía moral contemporánea por oposición al juicio moral abstracto, basado en la formulación de principios universalmente “válidos e imparciales”. La ética del cuidado enfatiza la importancia de cada contexto particular y de las relaciones interpersonales a la hora de resolver determinados dilemas y de concebir el desarrollo moral<sup>63</sup>.

61. DE LA CALLE, M.D.: *La Comisión de Reformas Sociales. 1883-1902. Política social y conflicto de intereses en la España de la Restauración*, Madrid 1989; “Sobre los orígenes del Estado Social en España”, en ESTEBAN DE VEGA, M. (ed.): “Pobreza, beneficencia y política social” (Dossier, *Ayer* 25, 1997, 127-50) y “Las organizaciones obreras y patronales ante la reforma social del Estado”, en CALLE VELASCO, M.D. de la y REDERO SAN ROMÁN, M. (eds.): *Movimientos sociales en la España del siglo XX*, Salamanca 2008. La implantación de estas políticas en Latinoamérica puede seguirse en RODRÍGUEZ VILLAMIL, S. y SAPRIZA, G.: *Mujer, Estado y política en el Uruguay del siglo XX*, Montevideo 1984 y NOVICK, S.: *Mujer, Estado y políticas sociales*, Buenos Aires 1992.
62. CHAPAPRIETA, J.: *Diario de Sesiones de las Cortes. Senado* n° 30, 14, 7, 1919, 588. Cf. CAMPOS LUQUE, C.: “Los orígenes del Estado del Bienestar. Institucionalización de las reformas sociales, políticas de género y su aplicación en Málaga en el primer tercio del siglo XX”, en RAMOS, M.D. y VERA, M.T. (coords.): *Discursos, realidades, utopías. La construcción del sujeto femenino en los siglos XIX y XX*, Barcelona 2002, 252.
63. La discusión gira sobre si la ética del cuidado forma parte de la teoría de la virtud o, por el contrario, es simplemente un tipo de actividad o de trabajo. Ver GILLIGAN, C.: “Con otra voz: las concepciones femeninas del yo y de la moralidad”, en LÓPEZ DE LA VIEJA, T. et alii (eds.): *Bioética y feminismo. Estudios multidisciplinares de género*, Salamanca

En cuanto a las relaciones de las mujeres con el Estado Providencia, hay que hablar de los colectivos femeninos que viven en condiciones de pobreza debido a razones económicas estructurales, a su situación en el mercado laboral o al fallecimiento, enfermedad o abandono del padre, esposo o varón que ocupa el lugar del denominado “cabeza de familia”; en segundo lugar, de los grupos de mujeres organizadas en el movimiento feminista occidental, uno de cuyos objetivos, más allá de la conquista del sufragio y otros derechos, ha sido mejorar la suerte de las madres, sobre todo de las más pobres, o de las que dependen de los escasos recursos de un hombre; y en tercer lugar de las mujeres que han participado o participan, de manera voluntaria o como asalariadas, en las políticas benefactoras del Estado: asistentes sociales, visitadoras a domicilio y cuidadoras profesionales, que prepararon el camino para la adopción de las políticas sociales, provocando nuevas interrelaciones entre la esfera pública y la privada<sup>64</sup>. El análisis de esas políticas revela la existencia de sesgos comunes, matices y alteridades. Este hecho presupone la necesidad de interpretar las pautas de comportamiento de las mujeres en relación con las leyes y las reformas políticas y sociales. En ese proceso se pueden reconocer características transnacionales, transferencias culturales, influencias y mediaciones producidas entre diversos países y Estados, visiones más complejas sobre la ciudadanía, la legislación y las estructuras familiares, numerosas perspectivas sobre las relaciones de los grupos humanos en comunidades diferentes y necesarias revisiones sobre el concepto de fronteras culturales y sociales, entre otros aspectos<sup>65</sup>.

2006, 15-55 y *La moral y la teoría: psicología del desarrollo*, México 1994. CAMPS, V.: “Derechos de la mujer y derechos universales”, en RUBIO CARRACEDO, J.; ROSALES, J.M. y TOSCANO, M. (eds.): *Retos pendientes en ética y política*, Madrid 2002, 165-79. OKIN, S.: *Justice, gender and family*, New York 1989 y POSTIGO, M.: “Ciudadanía, género y ética del cuidado”, en RAMOS, M.D. (coord.): *Tejedoras de ciudadanía. Culturas políticas, feminismos y luchas democráticas en España*, Málaga en prensa.

64. BOCK, G. y THANE, P. (eds.): *op.cit.*, 20-1.

65. YUN CASABILLA, B.: “Estado, naciones y regiones. Propuesta para una historia comparada y transnacional”, en YUN CASABILLA, B. (ed.): *Estado, naciones y regiones. Entre Europa, España y el Caribe* (Dossier), *Alcores* 2, 2006, 13-35.